

**APRUEBA MODIFICACION NORMA GENERAL
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA
CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE
LA REGION DE VALPARAISO.**

RESOLUCIÓN N°623/2013

VALPARAISO, 15 de mayo de 2013.

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-19.653 de 2001, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 944, de 1981, que aprueba los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso; en el Instructivo Presidencial N° 002 sobre Participación Ciudadana, de 2011, y en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, modificada en lo pertinente por la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, el Estado reconoce a las personas el derecho de participar en sus políticas, planes, programas y acciones;
2. Que, en virtud del artículo 70 de la Ley N° 18.575, cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia;
3. Que, asimismo, el Instructivo Presidencial N° 002, de 20 de Abril de 2011, señala que los órganos de la Administración propenderán al establecimiento de Cuentas Públicas Participativas, Consejos de la Sociedad Civil y Consultas Ciudadanas como mecanismos de participación;
4. Que, en cumplimiento de lo anterior, esta Corporación elaboró y aprobó mediante resolución N°751/2011 de fecha 16 de agosto de 2011, la Norma General de Participación Ciudadana, con el propósito de indicar las disposiciones generales aplicables, los mecanismos de participación y procedimientos concretos a través de los cuales se materializará la incidencia ciudadana en el quehacer de esta institución.
- 5.- Que se requiere modificar los artículos 6,8, 9 y 11 de la actual Norma General de Participación Ciudadana para adecuarla a los requerimientos para la formulación de normas PAC sugeridos por el Ministerio de Secretaría General de Gobierno.
- 6.- Las facultades que me han sido delegadas por el Consejo Directivo de la Corporación y las que me confieren sus Estatutos.

RESUELVO:

1°.- APRUÉBASE la Modificación de la Norma General de Participación Ciudadana de la CORPORACIÓN de ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO, servicio relacionado con el Ministerio de Justicia, cuyo texto es el siguiente:

NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO

TÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1°. Ámbito de aplicación. La presente norma general de participación ciudadana de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso tiene como objeto regular la forma en que las personas pueden contribuir en el desarrollo de las políticas, planes, programas y acciones que son de su competencia.

Artículo 2°. Ejes programáticos de la participación ciudadana. La incorporación de la participación ciudadana en la gestión pública de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, se fundamenta en los siguientes ejes programáticos:

i. Acceso a la información pública: consiste en permitir que las políticas públicas sean conocidas por la sociedad, especialmente por quienes son sus destinatarios, tanto en el acceso a la oferta de los servicios institucionales y garantías de protección social, como en el control y transparencia de la función de la Corporación.

ii. Gestión pública participativa: es la incorporación de las personas, asociadas o no, al diseño, ejecución y/o evaluación de las políticas públicas, a través de los mecanismos institucionalizados por el Estado, que les permitan contribuir y ejercer control social en espacios territoriales, períodos y políticas públicas específicas en materia de asistencia jurídica gratuita;

iii. Fortalecimiento de la sociedad civil: se desarrolla a través de la inclusión, en las políticas públicas de asistencia jurídica, de iniciativas concretas de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil que correspondan a su ámbito programático, teniendo en cuenta los criterios de equidad, descentralización y respeto a su autonomía.

Artículo 3°. No discriminación en la participación ciudadana. Es contraria a lo establecido en estas Normas Generales toda conducta destinada a excluir o discriminar, sin razón justificada, el ejercicio de la participación ciudadana señalado en este título.

TÍTULO II
Mecanismos de Participación Ciudadana

Artículo 4°. Mecanismos de participación. Los procedimientos a través de los que se materializará la participación ciudadana en las decisiones de políticas, planes, programas y acciones de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, son:

1. Cuentas públicas participativas,
2. Consejos de la sociedad civil,
3. Publicidad de información relevante,
4. Consultas Ciudadanas
5. Plazas de justicia.

Artículo 5°. Cuentas públicas participativas. La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso dará anualmente una cuenta pública participativa a la ciudadanía

de la gestión de sus políticas, planes, programas, acciones y de su ejecución presupuestaria.

Las cuentas públicas participativas son procesos de diálogo ciudadano entre la autoridad política y el o la Director o Directora General, según corresponda, y representantes de la sociedad civil y ciudadanía en general, y tienen por finalidad:

- a) Informar a la ciudadanía de la gestión realizada y los planes futuros, y
- b) Recoger las preguntas y planteamientos de la ciudadanía y de la comunidad organizada sobre la cuenta pública y sus proyecciones.

Artículo 6°. Forma de realización de la cuenta pública participativa. La cuenta pública participativa se desarrollará una vez durante cada año calendario, de manera presencial a través de una jornada con representantes de la sociedad civil, donde también se recogerán las observaciones, preguntas o sugerencias que ellos realicen.

Estas intervenciones deberán efectuarse por escrito, individualizando a la persona o institución que consulta y serán contestadas por el medio de contacto proporcionado por quien consulta y a través del sitio web en un plazo no mayor a 45 días.

Artículo 7°. Publicación de la cuenta pública participativa en el sitio web institucional. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la cuenta pública de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, será publicada en su respectivo sitio web institucional, a más tardar dentro del tercer día de haberse realizado.

Artículo 8°. Cuenta pública participativa desconcentrada. El o La Directora General, deberá exponer la cuenta pública que señala el artículo 5° junto con las políticas, planes, programas y acciones específicas, de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso en las regiones de su competencia.

Artículo 9°. Consejos de la sociedad civil. Le corresponderá a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo y autónomo, conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con el quehacer institucional.

Estos consejos serán instancias directas de participación y de consulta sobre las propuestas de políticas, planes, programas y acciones que esta Corporación estime pertinente poner en discusión. Las opiniones que entregue el Consejo no serán vinculantes para esta Corporación.

Artículo 10°. La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso dictará un Reglamento que regule el funcionamiento de dicho consejo al menos treinta días antes de su primera sesión. Este Consejo de la Sociedad Civil se reunirá al menos dos veces al año.

Cada consejo de la sociedad civil deberá conformarse con, a lo menos un(a) presidente(a), un(a) secretario(a) ejecutivo(a) y un(a) secretario(a) de actas. La presidencia deberá recaer, siempre, en un(a) representante de organizaciones sin fines de lucro. La secretaría ejecutiva será ejercida por quien designe el o la Directora General, y la secretaría de actas corresponderá al o la funcionario(a) que esté a cargo de la participación ciudadana en esta Corporación.

Artículo 11°. Información relevante. La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, deberá poner en conocimiento público información relevante acerca de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible.

Dicha información será publicada en el respectivo sitio web institucional, y deberá ser publicada y actualizada a lo menos mensualmente.

Artículo 12°. Consultas ciudadanas. La consulta ciudadana es un espacio de carácter consultivo mediante el cual la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso pone a disposición de la ciudadanía información base sobre un tema específico y solicita opiniones, propuestas o sugerencias a organizaciones sin fines de lucro y la ciudadanía en general, buscando el pluralismo y representatividad de sus participantes.

Las Consultas Ciudadanas se realizarán de manera presencial a través de diálogos ciudadanos. Estas consultas serán respondidas por el medio de contacto proporcionado por quien consulta y a través del sitio web en un plazo no mayor a 45 días.

Artículo 13°. Plazas de Justicia. Las plazas de justicia son un espacio desconcentrado de difusión y promoción en lugares públicos de las políticas, planes, programas y acciones de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso.

2°.- La presente Norma de Participación Ciudadana para la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso entrará en vigencia a partir de esta fecha.

3°.- Súbase a la página web institucional la presente resolución en los plazos legales.

Regístrese y comuníquese a quienes corresponda.



MARCELA LE ROY BARRÍA
DIRECTORA GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sra. Subdirectora Región de Valparaíso.
- 2.- Sr. Subdirector Región de Coquimbo.
- 3.- Sr. Subdirector Región de Atacama.
- 4.- Sr. Asesor Jurídico
- 5.- Sra. Encargada de Planificación y Proyectos.
- 6.- Sra. Jefa de Unidades Operativas
- 7.- Sra. Jefa Abogado OIRS.
- 8.- Sra. Encargada Participación Ciudadana
- 10.- Archivos D.G.